

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el expediente **Nº. 2020-391**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 3 y el 10 de diciembre de 2020 (inhábiles 5, 6 y 8), sin que se hiciera.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para resolver se considera:

Mediante auto del 1º de diciembre de 2020, notificado por inserción en el estado No. 165 del día 02 del mismo mes, se inadmitió la demanda ordinaria laboral N° 2020- 0391, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 019 de fecha 10/02/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ